

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 22
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		82.774.653
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		79.846.193
	02	Del Gobierno Central		79.846.193
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		21.898.911
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		30.151.759
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		27.673.294
	010	Subsecretaría de Salud Pública		122.229
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		65.917
07		INGRESOS DE OPERACION		1.768.341
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		767.945
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		701.106
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		65.810
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		313.354
	10	Ingresos por Percibir		313.354
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903
		GASTOS		82.774.653
21		GASTOS EN PERSONAL	02	41.501.316
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	21.785.441
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		69
	02	Prestaciones de Asistencia Social		69
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		69
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.277.018
	01	Al Sector Privado		2.945
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.945
	03	A Otras Entidades Públicas		19.274.073
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		19.274.073
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		197.906
	04	Mobiliario y Otros		197.906
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.903

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 22
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 - N° de cargos		2.277
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales		11.856
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos - N° de horas semanales		115 3.220
		<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 9 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 600.</p>		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año - Miles de \$		972.517
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005 - Miles de \$ - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		2.196.940 575 379
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937. - Miles de \$		256.251
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$		103.857
	e)	Convenios con personas naturales - Miles de \$		2.019.492
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$		5 37.082
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad: - N° de personas - Miles de \$		78 63.455
		<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664 - Miles de \$		155.753